

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
— Idencia provincial de Niños

Administración provincial

DIPUTACION

ANUNCIO

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial y por administración 2.000 litros de alcohol vínico de 96 grados, se pone en conocimiento del público que se abre un concursillo para realizar dicha adquisición, admitiéndose ofertas para el mismo en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación hasta el día trece del corriente, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece.

Oviedo, 1.º de junio de 1936.

Inspección provincial de Sanidad.

ANUNCIO

En la Gaceta del 28 del corriente aparece el siguiente anuncio vacante de Inspector Farmacéutico municipal (Farmacéutico titular) que para su provisión en propiedad se anuncia en el plazo de un mes. Municipios que integran el partido farmacéutico: Pimiango, Vildes y Villanueva; residencia del Farmacéutico, Ribadedeva, provincia de Oviedo, partido judicial de Llanes; causas de la vacante: aplicación de las clasificaciones aprobadas. Censo de población, 3.424. Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios 1.650; número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal 60.

Oviedo, 29 de mayo de 1936.—El Inspector provincial de Sanidad, Julio Alonso.

Dirección general de Carreteras y caminos vecinales.

CARRETERAS—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 13 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de construcción de carreteras, del Ministerio de Obras públicas, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del

trozo sexto de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo, Sección de Ventanueva a Marantes, cuyo presupuesto asciende a pesetas 698.162,47, debiendo quedar terminadas en el plazo de 22 meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 20.944,87 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección general de Carreteras y Caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 19 de junio a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetal) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del real decreto de 24 de diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 11 de mayo de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Oviedo, 22 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número....

enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Ouviaño a Cangas de Tineo, Sección de Ventanueva a Marantes, provincia de Oviedo, que se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asímismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929 (Gaceta del 27).

(Fecha y firma del proponente)

Recaudación de Hacienda de la segunda Zona de Castropol.

D. Saturio Hernández Moreno, Recaudador de Hacienda en la citada Zona de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto del citado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incursos, en el recargo correspondiente, a los deudores que no han satisfecho sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Estatuto de recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, bien en-

tendido que, de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación.

Contribución rústica.—Año 1935.

- Balbina Villanueva Jardón, de Villarquille, 6,04 pesetas.
- Herederos de Manuel Freije Penavides, de San Martín, 11,50 id.
- Manuel García Mon, de Bousoño, 11,78 idem.
- Francisco Lombardero, de Ascuta, 17,58 idem.
- Herederos de Manuel Pérez Bravo, de Deilán, 16,20 idem.
- Herederos de José Nieto González, de Lougado, 6,04 idem.
- Herederos de Manuel Prieto Alvarez, de Món, 18,16 idem.
- Herederos de José Quintana, de Trasmonte, 6,05 idem.
- Herederos de José Rodríguez, de V. de Priorio, 17,04 idem.
- Herederos de José Alvarez Ron, de Grandas, 6,66 idem.
- Herederos de Antonio Castrillón González, de Fonsagrada, 181 id.
- Herederos de Castela Alba Arias, de Vegadeo, 7,85 idem.
- Herederos de José Díaz Niño, de Fonsagrada, 95,50 idem.
- Manuel Fernández Martínez, de Lilano, 18,16 idem.
- Manuel López Castela, de Villanueva, 5,43 idem.
- Herederos de Francisco Lombardero, de Villanueva, de 3,02 idem.
- Antonio Martínez Martínez, de Santa Eulalia, 3,68 idem.
- Gervasio Monjardin Graña, de Pesoz, 12,40 idem.
- Generosa Rico González, de Illano, 7,58 idem.

Contribución urbana

- José González, de Boal, 6,52 id.
- Manuel Martínez, de Ascuta, 0,86 idem.
- José María López, de Rno, 2,28 idem.
- José Rosil, de Lougado, 2,56 id.
- Manuela Villanueva, de Villarquille, 14,41 idem.
- Antonio Alvarez, de Bousoño, 2,58 idem.
- Manuel Blanco, de San Pedro de Ahio, 0,58 idem.
- Angel Fonteriz, de Labiarón, 1,69 idem.
- Francisco Logares, de Solana, 0,29 idem.
- Antonio Murias, de Labiarón, 0,29 idem.
- José María Pérez, de Arruñada, 0,29 idem.

José Prieto, de Bousoño, 1,12 idem.

San Martín de Oscos, 1 de abril de 1936.—El Recaudador.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Labiana.

Contribución rústica.—Año 1928

ALLER

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador Agente Ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Labiana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondiente al citado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incursos en el recargo correspondiente, a los deudores que no han satisfecho sus cuotas, y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que, de no verificarlo en el citado plazo, se proseguirá el expediente de apremio sin más notificación:

Lope Miranda, de Grado, 6,48 pesetas.

Pedro Castañón Quevedo, de Lena, 10,50 idem.

Manuel Alvarez, de Pajares, 6,95 idem.

Victor A. Robles, de Santana, 5,80 idem.

Andrés García Fernández, de Torlivia, 9,40 idem.

Blas Madera, de Lena, 1,15 idem.
Capellanía de Santo Domingo, de Nembra, 4,35 idem.

Concepción Hevia Alonso, de Gijón, 4,35 idem.

Eligio Solís Pumarada, de Madrid, 3 idem.

Emilio Ortea de la Coz, de Santa Cruz, 0,95 idem.

Emilio Iglesias, de Santullano, 8,10 idem.

Herminia A. Robles, de Mieres, 3,70 idem.

Ildefonso Fernández, de Turón, 2,30 idem.

José Castañón Lobo, de Oviedo, 3,45 idem.

José Alvarez Fernández, de Santa Cruz, 4,60 idem.

Juan Rodríguez Fernández, de idem, 1,40 idem.

Leandro Díaz Fernández, de Mieres, 2,55 idem.

Ramón Rodríguez Álvarez, de idem, 4,15 idem.

Teresa Moro Díaz, de Turón, 6,95 idem.

Valentín Delgado González, de Mieres, 2,30 idem.

Ventura Solís Castañón, de Gijón, 7,65 idem.

Wenceslao Losa, de Santa Cruz, 3,25 idem.

Manuel Fernández Río, de Villanueva, 9,25 idem.

Rodrigo García González, de Campomanes, 1,40 idem.

Año 1929

Lope Miranda, de Grado, 6,24 pesetas.

Marqués de Camposagrado, de Felichosa, 5,52 idem.

Pedro Castañón Quevedo, de Lena, 5,52 idem.

Manuel Alvarez, de Pajares, 6,85 idem.

Victor A. Robles, de Santana, 5,53 idem.

Andrés García Fernández, de Torlivia, 7,07 idem.

Blas Madera, de Lena, 1,10 idem.

Capellanía de Santo Domingo, de Nembra, 4,20 idem.

Concepción Hevia Alonso, de Gijón, 4,20 idem.

Eligio Solís Pumarada, de Madrid, 2,87 idem.

Emilio Ortea de la Coz, de Santa Cruz, 0,88 idem.

Emilio Iglesias, de Santullano, 7,73 idem.

Estanislao García García, de Mieres, 0,88 idem.

Herminia A. Robles, de idem, 3,53 idem.

Ildefonso Fernández, de Turón, 3,21 idem.

José Castañón Lobo, de Oviedo, 5,31 idem.

José Alvarez Fernández, de Santa Cruz, 4,42 idem.

Juan Rodríguez Fernández, de idem, 1,33 idem.

Juan Salas del Valle, de Mieres, 2,43 idem.

Leandro Díaz Fernández, de idem, 2,44 idem.

Manuel Fernández Fernández, de Santa Cruz, 8,84 idem.

Marqués de Camposagrado, de Pajares, 11,05 idem.

Ramón Rodríguez Álvarez, de Mieres, 3,98 idem.

Serrano Calvo Traviesas, de La Felguerina, 5,52 idem.

Teresa Moro Díaz, de Turón, 6,65 idem.

Tomás Botas de las Alas, de Oviedo, 1,77 idem.

Valentín Delgado González, de Mieres, 2,21 idem.

Wenceslao Losa, de Santa Cruz, 3,09 idem.

Ventura Solís Castañón, de Gijón, 7,29 idem.

Francisco Díaz González, de Santa Cruz, 8,84 idem.

Manuel García González, de Mieres, 5,82 idem.

Rodrigo García González, de Campomanes, 1,33 idem.

CASO

Contribución rústica.—Año 1928

Ciriaco Fernández Balbuena, de Acevedo, 0,54 pesetas.

Manuel González Isoba, de Marea, 1,92 idem.

María Prado, de idem, 2,20 idem.

Año 1929

Ciriaco Fernández Balbuena, de Acevedo, 0,54 idem.

Manuel González Isoba, de Marea, 1,92 idem.

María Prado, de idem, 2,20 idem.

Joaquín Melendi, de idem, 2,48 idem.

Labiana, 17 de diciembre de 1935.

El Recaudador, Esteban Rodríguez.

GRANDAS DE SALIME

Contribución rústica.—Año 1935

José María Mendez Valledor, vecino de Grandas, 14,30 pesetas.

Manuel Abad, de Vitos, 15,76 idem.

Juana Arne, de Nogueirou, 11,38 idem.

Juan Blanco, de Villabolle, 30,28 idem.

Juan Cangas, antes M. Rodríguez, de Pelou, 18,90 idem.

Juan Cangas o herederos, de Aviónola, 19,62 idem.

José Díaz Mendez, de Vitos, 47,24 idem.

Antonio Fonteriz, de Grandas, 1,93 idem.

María García, de Baldedo, 10,66 idem.

Manuel Gómez, de Magadán, 50,52 idem.

Antonio López Rodríguez, de Grandas, 5,09 idem.

María López, de Robledo, 5,57 idem.

Antonio Lastra, de Brualla, 22,80 idem.

Antonio López, de Villamayor, 3,88 idem.

Manuel López Braña, de Las Campas, 1,93 idem.

José Llano, de Transmonste, 8,96 idem.

Manuel Mesa Carbaja, de Grandas, 93,74 idem.

Francisco Mesa Álvarez, de Malneira, 36,58 idem.

Manuel Morodo, de Pelou, 23,26 idem.

Enrique Monteserín, de idem, 1,46 idem.

Josefa Magadán, de Castro, 2,18 idem.

Joaquín Mendez, hoy Juan Jardón, de Vitos, 3,88 idem.

Antonio Monteserín, de Escanlars, 1,93 idem.

José Morodo, de Pelou, 3,15 idem.

Antonio Oliveros, de Brualla, 33,44 idem.

María Pérez, de idem, 6,67 idem.

José Antonio Quintana, de Grandas, 1,93 idem.

Rosendo Rodríguez, de Nogueirou, 3,88 idem.

José Rubiera de Abajo, de idem, 17,92 idem.

Antonio Soto, de Castro, 3,15 idem.

Francisco Sanmartino, de Baldedo, 12,84 idem.

María Valledor Espina, de Grandas, 1,46 idem.

Pedro Villabrille, de Magadán, 11,14 idem.

José Villamartin, de Brualla, 16,72 idem.

Fernando Villabrille, de Magadán, 13,57 idem.

Antonia Villamil, de Brualla, 32 idem.

José Villabrille, de Magadán, 92,08 idem.

Balbino Abad Blanco, de Salime, 7,51 idem.

Manuel Díaz, de idem, 2,91 idem.

Antonio Martínez, de idem, 19,99 idem.

Ramón Rico López, de idem, 11,88 idem.

José Rodríguez, de idem, 13,32 idem.

Tomás Álvarez, de Folgosa, 111 idem.

Juan Braña, de Trabada, 17,44 idem.

José Fernández, de Llanopereira, 1,93 idem.

Francisco Nonide, de Trabada, 0,73 idem.

Francisco Mori, de idem, 1,93 idem.

Antonio Rancaño, de La Coba, 3,88 idem.

José Villamarzo, de Folgosa, 19,32 idem.

Bonifacio Álvarez, de Villapedre, 5,57 idem.

Manuel Fernández, de idem, 1,69 idem.

Eugenio López, de idem, 10,90 idem.

Antonio Mesa, de idem, 2,91 idem.

Pedro López, de idem, 8,24 idem.

José Mesa, de idem, 20,11 idem.

María Valle, de La Mesa, 1,93 idem.

Manuel Villamañe, de Villapedre, 27,16 idem.

Josefa Álvarez, de Villaframi, 15,26 idem.

Vicente Álvarez Ron, de Grandas, 11,38 idem.

José Braña, de Muña, 1,93 idem.

José Antonio Cancio, de Villanueva, 7,51 idem.

Antonio Castrillón, de Vega de Logares, 50,40 idem.

Andrés Díaz, de Calabres, 12,60 idem.

Manuel García, de Caleyo, 7,51 idem.

Pedro Bernardo o Herederos, de Iramola, 9,45 idem.

Manuel Lombardero, de Valia, 1,46 idem.

Manuel Linares, de Allonquina, 1,93 idem.

José Antonio Lombán, de Pontigón, 3,15 idem.

Antonio Mendez Cancio, de Villarín de Arriba, 9,45 idem.

Domingo Magadán, de Villameau, 7,99 idem.

Julio, María y Petra Pimentel, de Rueda, 10,66 idem.

Domingo Pérez, de Villarpille, 3,15 idem.

José María Villamañe, de Allonquina, 1,93 idem.

José Vega, de Busvidal, 5,03 idem.

Manuel Zarauza, de Pacios, 6,78 idem.

El señor Obispo, por él José Linera, de Fesoz, 116,60 idem.

Martín Campa, por la O, de Barcela, 22,30 idem.

Contribución urbana

José Alonso Álvarez, vecino de M. Grande, 7,09 pesetas.

José María Álvarez Álvarez, de Vitos, 7,09 idem.

Manuel Álvarez Naveiras, de Brualla, 7,09 idem.

Herederos de Juan Blanco, de Villabolle, 7,09 idem.

José Braña Testa, de Folgosa, 5,31 idem.

Hipólita Carbajal, de Escanlars, 1,79 idem.

Luis Gómez Fréije, de Villarello, 1,79 idem.

Manuel Llano González, de Transmonste, 3,55 idem.

Herederos de Manuel Magadán, de Castro, 1,79 idem.

Manuel Mon López, de Villabolle, 3,55 idem.

Herederos de Aurelio Monteserín, de Villarquille, 5,31 idem.

José Morodo, de Pelou, 3,55 idem.

Rafaela Oliveros, de Brualla, 1,79 idem.

Domingo Pereiras, de Baldedo, 3,55 idem.

Ricardo Sancio, de Grandas, 7,09 idem.

José Alvarez, de Villaseca, 3,55 idem.

Antonio Abad Garcia, de Salime, 7,09 idem.

Victoriano Bolaño, de Tineo, 7,09 idem.

José Rodríguez, de La Mesa, 3,55 idem.

José Monteserin, de idem, 7,09 idem.

Grandas de Salime, 25 de marzo de 1936.—El Recaudador, Satorio Hernandez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIRANDA

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, parientes de los mozos que también se indican, se ruega a las Autoridades y particulares que tengan noticia del actual paradero o durante los últimos diez años, se dignen participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Reemplazo de 1934:

José Alvarez Menéndez y Servando Alvarez Alvarez, naturales de San Esteban, padrasto y hermano del mozo Telesforo Alvarez Alvarez, número 2 del alistamiento.

Ramón Estrada Alvarez, natural de San Martín de Ondes, es hermano del mozo número 22, Belarmino Estrada Alvarez.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Belmonte, 15 de marzo de 1936.—El Alcalde.

—:—

DE RIBADESELLA

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los parientes de los mozos que al final se mencionan, cuya ausencia es invocada como base para la concesión de prórrogas de primera clase a favor de dichos mozos, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 293 del Reglamento se hace público en este periódico oficial a fin de que dichos ausentes o cuantos tengan noticia de su paradero se presenten ante esta Alcaldía o la del punto de su residencia y si fuera en el extranjero ante el Consulado de España, dando cuantos datos puedan aportar para la resolución que proceda.

Reemplazo de 1934.

José María Blanco Bada, hermano del mozo Pedro, vecino éste de Junco.

José Ramón Blanco Suarez, hermano del mozo Narciso, vecino éste de Sardalla.

Del reemplazo de 1932.

Faustino Manuel Bode Martinez, hermano del mozo Belarmino, vecino éste de Alea

Indalecio Fuentes Otero, herma-

no del mozo Felipe, vecino éste de La Granda.

Ribadesella, 25 de marzo de 1936.—El Alcalde, Fernandez.

—:—

DE CUDILLERO

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se hace público a medio del presente edicto, rogando a las Autoridades y particulares que tengan noticia de la existencia y paradero de aquéllos se dignen participarlo a esta Alcaldía.

Reemplazo de 1934.

Manuel y Valentin Menendez Pardo, de Atanasio y Virginia, de Artedo, hermanos del mozo José Ramón Menendez Pardo, número 62.

Reemplazo de 1932.

Manuel y José Lopez Gonzalez, de Jenaro y María Dolores, de Villademar, hermanos del mozo Félix Lopez Gonzalez, número 32.

Cudillero, marzo 18 de 1936.—El Alcalde.

DE SOMIEDO

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Mariano Reguero Fidalgo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mariano Reguero Fidalgo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Mariano Reguero Fidalgo, es hijo de Gabino y de Maria, cuenta 33 años de edad, estatura regular.

En Somiedo, a 15 de marzo de 1936.—El Alcalde, José Rey.

DE QUIROS

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aquilino Garcia Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Maximiliano Garcia Garcia, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Maximiliano, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Maximiliano Garcia Garcia, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a

finos relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Maximiliano Garcia Garcia, es natural de Muriellos (Quirós), hijo de Pelayo y de Carmen, y cuenta 42 años de edad, color moreno, estatura regular.

Quirós, 2 de marzo de 1936.—El Secretario.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

El Licenciado don José Trinchant y Ferrero, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a trece de mayo de mil novecientos treinta y seis, vistos los autos del pleito de divorcio por esta Sala de lo civil, seguido en el Juzgado de primera instancia de Belmonte, entre partes, de la una, como demandante doña Consuelo Alba Menendez, mayor de edad, sirvienta, y vecina de la Granja, parroquia de Malleza, concejo de Salas, representada ante esta Sala de lo civil, por el Procurador don Valentin Herrero, y dirigida por el Letrado señor Mauriño, y de otra, como demandado don José Quintana Alba, también mayor de edad, labrador y vecino de Felguerosa, sin que hubiese comparecido ante esta Audiencia.

Fallamos:

Que estimando la demanda de autos solamente por la causa doce del artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio contraído por los cónyuges don José Quintana Alba y doña Consuelo Alba Menendez, el día primero de octubre de mil novecientos treinta, con todas las consecuencias derivadas a tal declaración.

No se hace declaración de culpabilidad para ningún cónyuge, ni se imponen las costas a un determinado.

Cuando sea firme esta resolución remitase seguidamente los autos originales al Juzgado de primera instancia de Belmonte, con testimonio para su ejecución y cumplimiento de lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la ley especial.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la parte no comparecida.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Antonio F. Rañada.—Juan G. Gavito.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Juan G. Gavito, en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Licenciado, Antonio de la Escosura.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a quince de mayo de mil novecientos treinta y seis. José Trinchant.

Alfonso Ortega Ballestero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, penden ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante don Valeriano Urtarán Canillas, mayor de edad, casado, limpiabotas, vecino de la expresada villa, que no compareció ante esta Audiencia, y de otra como demandado don Rafael Valdés Viña, mayor de edad, industrial, de la misma vecindad, representado por el Procurador don Francisco León y defendido por el Letrado don Ovidio Graña, versando el juicio sobre reclamación de cantidad:

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada:

Resultando que contra la misma interpuso recurso de apelación la representación de la parte demandada y admitido libremente en ambos efectos se remitieron los autos a este Tribunal, donde habiendo comparecido el apelante se tramitó la alzada celebrándose la vista el día seis del corriente mes sin asistencia de las partes:

Siendo ponente para este trámite el Ilustrísimo señor Presidente de la Sala don Victor Covián:

Aceptando los considerandos de la sentencia del inferior:

Considerando que siendo confirmatoria esta sentencia de la dictada en primera instancia, procede imponer las costas del recursos a la parte apelante según el precepto del último párrafo del artículo setecientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso del pleito.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada dictada por el Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, en los autos de juicio de menor cuantía, promovido por don Valeriano Urtarán Canillas contra don Rafael Valdés Viña, debemos estimar y estimamos la demanda deducida por la referida parte actora, condenando al demandado a que pague al demandante la cantidad de dos mil ciento cincuenta pesetas de principal y quinientas treinta y siete pesetas, de intereses que le es en deber por los conceptos que en tal demanda se expresan imponiendo al demandado apelante las costas de primera y segunda instancia.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Manuel F. Carrascosa.—Juan Garcia Gavito.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, diez de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Licencia-

do; Alfonso Ortega.—Rubricado.—

Notificada la anterior sentencia no se interpuso contra la misma recurso alguno.

Y para que conste y para ser remitida al señor Juez de primera instancia de Oriente de Gijón, expido la presente en Oviedo, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Alfonso Ortega.

JUZGADOS

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia de este partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se siguió en este Juzgado y de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Llanes, a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis, el Sr. Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos del juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado, entre partes de la una, como demandante don José Curto Fernández, de cincuenta y siete años de edad, casado, labrador y vecino de La Borbolla, a quien representa el Procurador Luis Castellanos Sanchez, y dirige el estrado don Ramón Novoa de los Ríos, y de la otra como demandados el Excmo. Ayuntamiento de Llanes y don Cándido Soberón Sordo, de sesenta y un años de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado éste por el Procurador don Tomás Estevez Quintana y dirigido por el Letrado don José María de Saro y Bernardo de Quirós, y aquel en su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, sobre acción negatoria de servidumbre, y

Fallo

Que desestimando, como desestimo, en todas sus partes, la demanda interpuesta por don José Curto Fernández, contra el Excmo. Ayuntamiento de Llanes y don Cándido Soberón Sordo, y desestimando igualmente, la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por este último, debía absolver y absolvía a los demandados, por carecer el actor de derecho para ejercitar la acción negatoria de servidumbre, sin hacer expresa imposición de las costas de esta primera instancia. Y notifíquese esta sentencia al Excmo. Ayuntamiento de Llanes, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia en primera instancia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—F. del Prado. Rubricado

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada que se halla en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a siete de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Francisco del Prado.—El Secretario, Celestino Valle.

DE SOTO DEL BARCO

Don Enrique Arias Gonzalez, Juez municipal de Soto del Barco, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante le plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal de mi cargo, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, debiendo los aspirantes dirigir las instancias acompañadas de los documentos que exigen las disposiciones en vigor sobre esta materia, al señor Juez de primera instancia del partido de Avilés, advirtiéndose que Soto del Barco, tiene un censo de población de 6.041 habitantes de hecho y 6.106 habitantes de derecho, respectivamente, y que el Secretario no cuenta con más remuneración que los correspondientes derechos arancelarios.

Dado en Soto del Barco y mayo veintiocho de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal, Enrique Arias.—P. S. M. El Secretario suplente, Manuel Mier.

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

Don José Pérez Alonso, Juez de primera instancia accidental del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que el día 12 de junio próximo, a las once horas, habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la pública subasta del vehículo que se expresará, embargado como de la propiedad de don Antonio Camino Balmori, mayor de edad, industrial y vecino de Sama de Langreo, en autos de juicio ejecutivo que promovió contra el mismo el Procurador don José Cervilla Galvez, en nombre de Tomás Piñeiro Cabarcos mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, en reclamación de pesetas.

El vehículo que se anuncia en subasta es el siguiente:

Una camioneta marca Diamont, matrícula de Oviedo, núm. 8.981, valorada en doce mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Se advierte lo siguiente:

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La camioneta de referencia, se halla depositada en poder de don Sergio Ramos García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Sama de Langreo.

Dado en Pola de Laviana, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y seis.—José Pérez Alonso.—El Secretario judicial, P. S., José Cagiao.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que

a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA GONZALEZ, Armando, de 26 años de edad, soltero, minero, hijo de Tomás y Serafina, natural y vecino de La Fayona, parroquia de de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido, donde estuvo domiciliado últimamente, procesado en sumario 105 de 1936, por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Labiana, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

PEREZ Y PEREZ, Mario, de 21 años de edad, hijo de José y de Falia, soltero, carpintero, natural de Lisboa (Portugal), sin instrucción ni domicilio fijo, ignorándose su paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, por el sumario que se reinstruye con el número 62 de 1933, por hurto.

MARTIN MARTINEZ, Antonio, de 22 años de edad, hijo de Antonio y Purificación, ebanista, soltero, natural y vecino últimamente de León, ignorándose actualmente su paradero y sin instrucción; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, por el sumario que se reinstruye con el número 62 de 1933, por hurto.

MENENDEZ HEVIA, Francisco (a) Quico de Llanera, natural de Sotroñido hijo de Vicente y de María, domiciliado últimamente en Soto de Arriba, concejo de San Martín del Rey Aurelio en este partido; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Labiana, como procesado en el sumario 57 del año 1936 por lesiones, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

PICO CELAYA, José, hijo de María, natural de Lueca, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, vecindado en Lueca, de 20 años de edad, carpintero, soltero; su estatura, un metro 657 milímetros y con las señas siguientes: pelo negro cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba naciente, boca regular, color sano, frente espacia, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, evadido de la Clínica Militar de Ciempozuelos (Madrid), donde se encontraba recluido y sometido a observación, comparecerá

en el término de treinta días a partir de la inserción de la presente requisitoria en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, ante el señor Teniente Juez Instructor de la segunda Legión del Tercio don Alejandro Luengo Carrascal, con domicilio oficial en el Acuartelamiento de Riffi en (Ceuta), como incurso en el expediente que se le instruye por la falta grave de quebramiento de arresto, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

GONZALEZ ZAPICO, Rufino, hijo de Eulogio y de Regina, de 31 años de edad, natural de Ciaño, partido de Sama (Oviedo), minero, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez instructor del Juzgado eventual número 3 de Gijón, al objeto de notificarle la concesión de los beneficios del Decreto de Amnistía de 21 de febrero último, como procesado en la causa número 10 instruida con motivo de los sucesos revolucionarios del Llano.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE COLUNGA

En la noche del veintiseis de mayo, desapareció de un prado de Corao, una yegua de color castaño, marcada con una C en el anca y brazo derecho, la cola coriada, con una esirella en la frente y una pinta blanca en cada lado de la ensilladura, azada siete cuartas aproximadamente, de la propiedad de Lucas Peña Sánchez, vecino de Coaña (Colunga).

Sociedad general de Ferrocarriles "Vasco Asturiana"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día veintisiete de junio próximo, a las doce, en el domicilio social de la calle de Jovellanos, en Oviedo, para someter a examen y en su caso aprobación, la Memoria, Balance y cuentas del pasado ejercicio de 1935, cuyas cuentas con los justificantes estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, de diez a trece y de las dieciséis a las dieciocho todos los días laborables anteriores al de la Junta, para que puedan examinarlos los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso ser Accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad un mínimum de diez acciones o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o sucursales o en alguno de los Bancos del "Comercio", "Bilbao", "Vizcaya", "Asturiano", "Herrero", "Español de Crédito", o de "Gijón".

Este depósito de acciones o de sus resguardos, deberá constituirse en la Caja social antes del día 26 de junio próximo.

Oviedo, 25 de mayo de 1936.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.